

DECRETO N° \_\_\_\_\_ E-2159/2014 /

COLINA, 13 de junio de 2014

**VISTO:** Acuerdo N° 100 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 (periodo 2012-2016) de fecha 11 de septiembre de 2014; Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a las solicitudes de patentes de alcohol: a) Giro supermercado ubicado en Los Corrales 1512 Local 1, a nombre de Supermercado Express Ltda.; b) Giro restaurante, ubicado en camino Chicuro Parcela 11, Lote B-3 Centro Comercial Las Terrazas de Chicuro Local 4 y 5, a nombre de Empresa Lamm Spa y; c) Giro minimercado ubicado en Santa Gemita Parcela 7 Sitio N, a nombre de Luis Aranda Escalante Panadería y Jardinería E.I.R.L. Solicitudes que cumplen con los requisitos para su otorgamiento tales como, oficios de carabineros, certificados de las juntas de vecinos, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 100 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 (periodo 2012-2016) de fecha 11 de septiembre de 2014, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de las patentes de alcohol que a continuación se detallan:

N°	NOMBRE	GIRO	RUT	DOMICILIO
1	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA.	SUPERMERCADO	██████████	Los Corrales N° 1512 Local 1, Colina
2	LUIS ARANDA ESCALANTE PANADERIA Y JARDINERIA E.I.R.L.	MINIMERCADO	██████████	Santa Gemita Parcela 7 sitio N San José



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.

**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Concejales
- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 100-2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a las solicitudes de patentes de alcohol: a) Giro supermercado ubicado en Los Corrales 1512 Local 1, a nombre de Supermercado Express Ltda.; b) Giro restaurante, ubicado en camino Chicureo Parcela 11, Lote B-3 Centro Comercial Las Terrazas de Chicureo Local 4 y 5, a nombre de Empresa Lamm Spa y; c) Giro minimercado ubicado en Santa Gemita Parcela 7 Sitio N, a nombre de Luis Araneda Escalante Panadería y Jardinería E.I.R.L. Solicitudes que cumplen con los requisitos para su otorgamiento tales como, oficios de carabineros, certificados de las juntas de vecinos, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de las patentes de alcohol que a continuación se detallan:

N°	NOMBRE	GIRO	RUT	DOMICILIO
1	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA.	SUPERMERCADO	██████████	Los Corrales N° 1512 Local 1, Colina
2	LUIS ARANDA ESCALANTE PANADERIA Y JARDINERIA E.I.R.L.	MINIMERCADO	██████████	Santa Gemita Parcela 7 sitio N San José

E - 258  
A - 100  
S - 27  
11.09.14

**MEMORANDUM N° 269 /2014**

Colina, 05 de Septiembre de 2014

**A : UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES**

**DE : ASESORA JURÍDICA (S)**

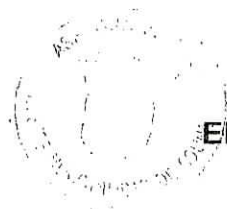
En respuesta a lo solicitado, referida a la solicitud de Patente de Alcoholes del Giro "Supermercado", presentada Administradora de Supermercado Express Ltda. , ubicada en Los Corrales 1512, Local 1, Colina, informo a Ud. lo siguiente:

1.- Que a la solicitud de patente se le realizaron las siguientes observaciones mediante Memorandun N° 243:

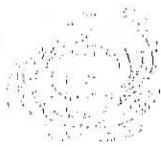
- Se sugiere la emisión del informe de no afectarle las restricciones establecidas en la Ordenanza de Patentes de Alcoholes Municipal.

2.- Que la señalada observación se encuentra subsanada pues el informe de la Dirección de Obras Municipales consta en el respectivo expediente.

Atentamente.



  
**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ASESORA JURÍDICA (S)**



**COLINA**  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

## **MEMORANDUM N° 61/ 2014**

A : ASESORÍA JURÍDICA  
DE : ADMINISTRACION Y FINANZAS  
FECHA : 04 de Septiembre de 2014.-

---

Por medio del presente adjunto envío a usted, solicitud de Administradora de Supermercados Express Ltda. R.U.T: 76.134.946-5, quien solicita patente alcohol, giro Supermercado letra (P), en Los Corrales N° 1512 local 1, Colina.

Por lo anterior se adjuntan documentos, subsanando lo solicitado en Memorándum N°243

Atentamente,



MANUEL NUNEZ QUEZADA  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.

## MEMORANDUM N° 243 /2014

Colina, 26 de Agosto de 2014

**A : UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES**

**DE : ASESORA JURÍDICA (S)**

En respuesta a lo solicitado, referida a la solicitud de transferencia de Patente de Alcoholes del Giro "Supermercado", presentada Administradora de Supermercado Express Ltda. , ubicada en Los Corrales 1512, Local 1, Colina, informo a Ud. lo siguiente:

**Patente de Alcoholes:** "Supermercado".

**Ubicación:** Los Corrales 1512, Local 1, Colina.

En conformidad a la normativa aplicable, especialmente la L.O.C. N° 18.695, Ley de Rentas Municipales, Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y Alcoholes", aprobado por Decreto N° E-849/06, de 13 de Julio de 2006 y Ordenanza Municipal de Patentes de Alcoholes; para que sea otorgada una patente de alcoholes se deben reunir determinados antecedentes. En el caso en consulta se reúnen los siguientes requisitos exigidos por la normativa señalada:

- a.- Certificado de Antecedente de socios de la solicitante, de Junio de 2014.
- b.- Certificado de la Dirección de Obra Municipales en la cual informa que la solicitud cumple con la distancia de 100 metros al no existir servicio público en el sector y otros establecimientos y cuenta Recepción Definitiva N° 34/2014.
- c.- Declaración jurada notarial de la solicitante de no afectarle las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.925.
- d.- Comunicación de Inicio de Actividades de Alcoholes del Servicio Agrícola y Ganadero, de 03 de febrero de 2014
- e.- Copia de Contrato de Arrendamiento y su modificación, ambos de 18 de noviembre de 2013 y 11 de diciembre de 2013, respectivamente.
- f.- Informe a Carabineros de Chile, ord. N° 306 de 04 de Agosto de 2014.
- g.- Copia de Recepción Definitiva N° 34, de 30 de Enero de 2014.
- h.- Resolución Exenta N° 4017, de 20 de enero de 2014.
- i.- Carta de la Junta de Vecinos Estancia de Liray, de 07 de Marzo de 2014.

**OBSERVACIONES:**

- Se sugiere la emisión del informe de no afectarle las restricciones establecidas en la Ordenanza de Patentes de Alcoholes Municipal.

Atentamente.



**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ASESORA JURÍDICA (S)**

A handwritten signature in black ink is written over the typed name and title. The signature is stylized and appears to read "Elizabeth Arellano Quiroga".

CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTURA SANTIAGO NORTE  
8VA. COMISARIA "COLINA"

OBJ.: INFORME PATENTE LOCAL DE ALCOHOLES: Se remite.

REF.: Ord. Nro. 54/2014, de fecha 11.07.2014,  
de la Ilustre Municipalidad de Colina.

NRO.: 306 /

COLINA, 04 de Agosto del 2014.

DE : 8VA. COMISARIA DE CARABINEROS "COLINA".

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
-Director de Administración y Finanzas-

**GUARNICION:**

1.- Conforme a lo solicitado a esta Unidad,  
mediante el documento que se señala en el rubro de la referencia, adjunto  
se remite a Us., informe de factibilidad de alcoholes , para el otorgamiento  
de la patente respectiva.

2.- Es cuanto se informa y remite.

ANT: \_\_\_\_\_/  
dfc.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DIRECTOR DE FINANZAS I. M. COLINA
- 2.- ARCHIVO.



**GABRIEL REYES ROJAS**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**

INFORME DE ALCOHOLES REQUERIDO POR  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE "COLINA"

1.- DEL PETICIONARIO

**ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS  
EXPRESS LTDA.** Rut Nº 76.134.946-5.

2.- PATENTE QUE SOLICITA

**PATENTE DE ALCOHOL GIRO  
SUPERMERCADO de comestibles y abarrotes  
LETRA P** estipulada en el **TITULO I DE LA LEY  
19.925 ARTICULO 3º.** El establecimiento de  
expendio de bebidas alcohólicas quedara  
clasificada dentro de la siguiente categoría y tendrá  
las siguientes característica, **SUPERMERCADO  
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,** para ser  
consumidas fuera del local de venta o de sus  
dependencias.

3.- INSPECCION OCULAR

**EXTERIOR:** El Artículo 8º de la Ley 19.925  
manifiesta. No se concederá patentes para el  
funcionamiento de alguno de los establecimientos  
indicados en el inciso primero, que estén ubicados  
a menos de cien metros de establecimientos de  
educación, de salud o penitenciarios, de recintos  
militares o policiales, de terminales y garitas de la  
movilización colectiva.

Respecto al presente local, se procedió a realizar  
una inspección y efectuar mediciones pertinentes,  
pudiendo establecer que el señalado local se  
encuentra a **más de 100 metros** de aquellos  
recintos determinados en el Art. 8 Inciso 4, de la  
Ley de Alcoholes, no existiendo por lo tanto un  
impedimento conforme lo preceptuado en el mismo  
texto legal.

Es dable señalar que las mediciones se efectuaron  
desde la puerta principal exterior del citado local  
con el cerco perimetral más próximo del recinto  
militar, en concordancia con el Art. 8 inciso 4 de la  
citada Ley, la cual señala textualmente "La  
distancia se medirá entre los extremos más próximos  
de los respectivos establecimientos, tomando la línea  
de acceso principal más corta, por aceras, calles y  
espacios de uso público".

**INTERIOR:** El Artículo 14 de la ley 19.925 manifiesta que todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.

Conforme la apreciación ocular y física efectuada a este local, se puede concluir que el citado local se encuentra absolutamente independiente de casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona. **no manteniendo conexión.**

Artículo 15 No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.

El local en comento cuenta con baños, tanto para clientes como para empleados del local, tiene bodega de almacenaje para las bebidas alcohólicas y de fantasía y otros productos, cuenta con dependencias de alimentos y aseo por separado, el suelo se encuentra revestido con concreto tipo cerámica y sus muros son planchas metálicas con vigas de acero, en buen estado.

INFORMANTE

Es de opinión del Subteniente de Carabineros que suscribe, que el local comercial antes citado, conforme a los antecedentes en cuestión **SI** cuenta con todas las características que exige la Ley para la venta de bebidas alcohólicas y de fantasía, no existiendo impedimentos legales para otorgar la patente solicitada, a nombre **ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTDA.**

Colina, 04 de Agosto del 2014.

**RICHARD T. ORELLANA TAIBO**  
Subteniente de Carabineros



**GABRIEL E. REYES ROJAS**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**

## Respuesta a Supermercado Express de Líder.

El Presidente de la junta de Vecinos y Directivos de Estancia Liray de la comuna de colina, certifica a través del presente documento, que para la venta de alcohol en Supermercados Express de Líder ubicado de nuestra jurisdicción, en la calle Los Corrales n°1512 Local 1.

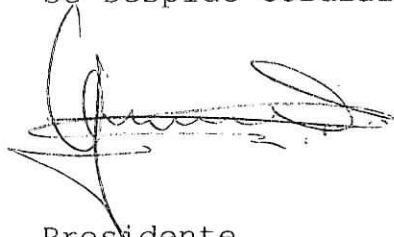
autoriza su venta de bebidas alcohólicas con las siguientes peticiones:

1. No a la venta de alcohol a menores de edad.
2. No a la venta de cerveza individuales a adultos y menores.
3. No a la venta después del cierre del supermercado.
4. Carabineros cerciorarse que se está cumpliendo con la ley de alcoholes y hacer rondas periódicas desde el supermercado y sus alrededores de Estancia Liray para la tranquilidad y seguridad de sus residentes.

Si cumplen con estas normativas no habría ningún problema en permitirles que vendan bebidas alcohólicas.

Se firmaran dos ejemplares uno para el Presidente de la Junta de Vecinos y otro para el Supermercado Express Líder.

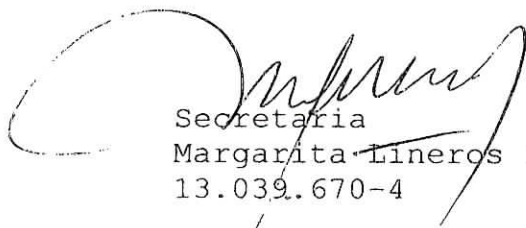
Se Despide Cordialmente la Directiva de Estancia Liray.



Presidente  
Juan Carlos Gómez Cofré  
8.321.810-k



Tesorera  
Angeli Cruz Soto  
16.641.565-9



Secretaria  
Margarita Lineros E.  
13.039.670-4

Colina, Marzo 07 de 2014

## MEMORANDUM N°268 /2014

Colina, 05 de Septiembre de 2014

**A : UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES**

**DE : ASESORA JURÍDICA (S)**

En respuesta a lo solicitado, referida a la solicitud de Patente de Alcoholes del Giro "Minimercado", presentada por don Luis Aranda Escalante, ubicada en Santa Gemita, Parcela 7, Sitio N, Colina, informo a Ud. lo siguiente:

1.- Que a la solicitud de patente se le realizaron las siguientes observaciones mediante Memorandun nN° 242:

- 1.- Se sugiere actualizar certificado de antecedentes.
- 2.- Falta consulta a la Junta de Vecinos respectiva.
- 3.- Se sugiere actualizar informe de no afectarle las restricciones establecidas en la Ordenanza de Patentes de Alcoholes Municipal, de fecha 17 de abril de 2014.

2.- Que las señaladas observaciones se encuentran subsanadas pues los antecedentes se adjuntaron y actualizaron, lo que consta en el respectivo expediente.

Atentamente.



  
**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ASESORA JURIDICA (S)**



**COLINA**

ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE REGISTRO Y PATENTES

## MEMORANDUM N° 60/ 2014

A : ASESORÍA JURÍDICA  
DE : ADMINISTRACION Y FINANZAS  
FECHA : 04 de Septiembre de 2014.-

---

Por medio del presente adjunto envío a usted, solicitud de Luis Aranda Escalante Panadería y Jardinería E.I.R.L. R.U.T: 76.359.758-K, quien solicita patente alcohol, giro **Minimercado** letra (H), en **Santa Gemita Parcela 7 Sitio N San José, Colina.**

Por lo anterior se adjuntan documentos, subsanando lo solicitado en Memorándum N°242

Atentamente,



**MANUEL NUÑEZ QUEZADA**  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.

## MEMORANDUM N° 242/2014

Colina, 26 de Agosto de 2014

**A : UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES**

**DE : ASESORA JURÍDICA (S)**

En respuesta a lo solicitado, referida a la solicitud de transferencia de Patente de Alcoholes del Giro "Minimercado", presentada por don Luis Aranda Escalante, ubicada en Santa Gemita, Parcela 7, Sitio N, Colina, informo a Ud. lo siguiente:

**Patente de Alcoholes:** "Minimercado".

**Ubicación:** Santa Gemita, Parcela 7, Sitio N, Colina.

En conformidad a la normativa aplicable, especialmente la L.O.C. N° 18.695, Ley de Rentas Municipales, Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y Alcoholes", aprobado por Decreto N° E-849/06, de 13 de Julio de 2006, Ley N° 19.749 sobre Microempresa Familiar ; para que sea otorgada una patente de alcoholes se deben reunir determinados antecedentes. En el caso en consulta se reúnen los siguientes requisitos exigidos por la normativa señalada:

- a.- Certificado de Antecedente de la solicitante, de abril de 2014.
- b.- Certificado de la Dirección de Obras Municipales de cumple en la cual informa que la solicitud cumple con la distancia de 100 metros al no existir servicio público en el sector, cuenta con Recepción Definitiva N° 148/2005 y cumple con los requisitos establecidos en La Ley N° 19.925 sobre Microempresa Familiar.
- c.- Declaración jurada notarial de la solicitante de no afectarle las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.925.
- d.- Certificado de la Dirección de Obras Municipales de no afectarle las restricciones establecidas en la Ordenanza de Patentes de Alcoholes Municipal, de fecha 17 de abril de 2014.
- e.- Comunicación de Inicio de Actividades de Alcoholes del Servicio Agrícola y Ganadero, de 22 Abril de 2014
- f.- Fotocopia de Contrato de Compraventa del Inmueble donde se ejercerá el comercio.
- g.- Informe a carabineros de Chile, ord. N° 282 de 21 de Julio de 2014.
- h.- Formulario de Inscripción de Microempresa Familiar, de 13 de Junio de 2014.
- i.- Copia de Recepción Definitiva, de 10 de junio de 2005.
- k.- Resolución Exenta N° 1413038416, de 29 de abril de 2014.

**OBSERVACIONES:**

- 1.- Se sugiere actualizar certificado de antecedentes.
- 2.- Falta consulta a la Junta de Vecinos respectiva.
- 3.- Se sugiere actualizar informe de no afectarle las restricciones establecidas en la Ordenanza de Patentes de Alcoholes Municipal, de fecha 17 de abril de 2014.

Atentamente.



  
**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ASESORA JURIDICA (S)**

CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTURA SANTIAGO NORTE  
8VA. COMISARIA "COLINA"

OBJ.: INFORME PATENTE LOCAL DE ALCOHOLES: Se remite.

REF.: Ord. Nro. 53/2014, de fecha 11.07.2014,  
de la Ilustre Municipalidad de Colina.

NRO.: 287 /

COLINA, 21 de Julio del 2014.

DE : 8VA. COMISARIA DE CARABINEROS "COLINA".

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
-Director de Administración y Finanzas-

**GUARNICION:**

1.- Conforme a lo solicitado a esta Unidad, mediante el documento que se señala en el rubro de la referencia, adjunto se remite a Us., informe de factibilidad de alcoholes , para el otorgamiento de la patente respectiva.

2.- Es cuanto se informa y remite.



GABRIEL E. REYES ROJAS  
Mayor de Carabineros  
COMISARIO

ANT: \_\_\_\_\_ /  
dfc.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DIRECTOR DE FINANZAS I. M. COLINA
- 2.- ARCHIVO.

**INFORME DE ALCOHOLES REQUERIDO POR  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE "COLINA"**

1.- DEL PETICIONARIO

**LUIS SERGIO ARANDA ESCALANTE**  
soltero, estudios medios, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 16.376.114-9, comerciante, 28 años, domiciliado en Pasaje Santa Gemita Parcela 7 Sitio N, sector San José comuna de Colina.

2.- PATENTE QUE SOLICITA

**PATENTE DE ALCOHOL GIRO MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LETRA H** estipulada en el **TITULO I DE LA LEY 19.925 ARTICULO 3°**. El establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas quedara clasificada dentro de la siguiente categoría y tendrá las siguientes característica, **que funcionaran anexos a supermercados de alimentos o establecimientos de expendio de combustible, o al interior de grande tiendas vendiendo bebidas alcohólicas envasadas al por mayor o al detalle, las cuales serán consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.**

A nombre del solicitante, con ubicación en Pasaje Santa Gemita Parcela 7, Sitio N, sector San José, Comuna de Colina, para el funcionamiento del Depósito de Bebidas Alcohólicas letra (H) de la Ley N° 19.925, en esta dirección a nombre de **LUIS SERGIO ARANDA ESCALANTE**.

3.- INSPECCION OCULAR

**EXTERIOR:** El Artículo 8° de la Ley 19.925 manifiesta. No se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva.

Respecto al presente local que se solicita, **este no se encuentra ubicado a la distancia establecida en el artículo señalado**, no existiendo por lo tanto un impedimento conforme lo preceptuado en el Art. 8 de la precitada Ley de Alcoholes.

**INTERIOR:** El Artículo 14 de la ley 19.925 manifiesta que todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.

El local en comento cuenta con bodega de almacenaje para las bebidas alcohólicas y de fantasía y otros productos, cuenta con dependencias de alimentos y aseo por separado, suelo se encuentre revestido con cerámica y sus muros son de cemento, en buen estado y en etapa de remodelación.

INFORMANTE

Es de opinión del Teniente de Carabineros que suscribe, que el local comercial antes citado, conforme a los antecedentes en cuestión **SI** cuenta con todas las características que exige la Ley para la venta de bebidas alcohólicas y de fantasía, no existiendo impedimentos legales para otorgar la patente solicitada, a nombre de la Sr. **LUIS SERGIO ARANDA ESCALANTE**.

Colina, 21 de julio del 2014.

**FRANCISCO J. TRONCOSO VASQUEZ**  
Teniente de Carabineros  
OFICIAL DILIGENCIADOR



**GABRIEL E. REYES ROJAS**  
Mayor de Carabineros  
COMISARIO

Señores  
Ilustre Municipalidad De Colina  
Unidad de Rentas y Patentes

Mediante la presente, la junta de Vecinos Santa Gemita de San Martin informa segun la solicitud de Don Luis Aranda Escalante que no existe obtaculo alguno de parte de esta Junta de Vecinos para la obtencion de:

Patente de Alcoholes : Minimercado  
Ubicacion: Santa Gemita, Parcela 7, Colina

Por lo tanto cofirmamos la aceptacion a la solicitud ya mencionada.

Atentamente

JUNTA DE VECINOS  
STA. GEMITA SAN MARTIN  
Por Jefe / S1 Fdo el 30 06 2005  
Colina  
Junta de Vecinos  
Santa Gemita de San Martin